



"VILLA DE ARNEO"

Municipalidad Distrital de Chancay

Desarrollo sostenible con inclusión social

ORDENANZA MUNICIPAL N° 025-2019/MDCH

Chancay, 18 de noviembre de 2019.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Chancay, visto en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha; el Informe N° 087-2019-OREC/MDCH de la Unidad de Registro Civil de la Secretaría General, en relación a la propuesta de Ordenanza para realizar matrimonios civiles comunitarios con motivo del **ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN ESPAÑOLA "VILLA DE ARNEO"**, actual **DISTRITO DE CHANCAY**;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la referida Carta Magna, establece en su artículo 4° la promoción del matrimonio, reconociéndolo como instituto natural y fundamental de la sociedad. En ese sentido los gobiernos locales como parte del Estado tienen el deber de proteger a la familia y promover el matrimonio como instituto siendo la familia célula fundamental de la sociedad;

Que, el artículo 233° del Código Civil establece la regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú el Artículo 259 del Código Civil establece que, el matrimonio se celebra en la municipalidad, públicamente ante el alcalde que ha recibido la declaración, compareciendo los contrayentes en presencia de los testigos mayores de edad y vecinos del lugar."

Que, en nuestro Distrito se registra un alto número de parejas y/o familias que conviven sin haber regularizado su estado civil, en muchos casos por no poder asumir los costos que representan los trámites de la Municipalidad, situación que definitivamente perjudica a las familias de hecho;

Que, para poder ayudar a formalizar el estado civil de muchas parejas del Distrito, es necesario realizar un Matrimonio Civil Comunitario, rebajando los costos ordinarios establecidos en el TUPA; por tanto se requiere establecer el costo del derecho de trámite, modificando para estos efectos el ya establecido en la normativa vigente, a fin de proporcionarles a los contrayentes las facilidades del caso, debiendo tener en cuenta, que la mayoría no regulariza su unión por la carencia de recursos económicos;

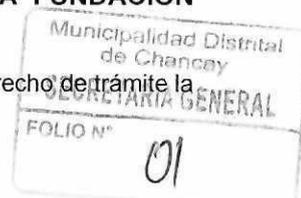
Que, corresponde a los Gobiernos Locales el promover campañas de MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO; y, habiendo la propuesta de la Unidad de Registro Civil y de la Secretaría General, de realizar matrimonios civiles comunitario con el motivo del **ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN ESPAÑOLA "VILLA DE ARNEO"**, actual **DISTRITO DE CHANCAY**, con la finalidad de procurar que aquellos vecinos que se encuentran sin formalizar aún su situación conyugal puedan acogerse a este beneficio que se otorgara, facilitando para ello el procedimiento establecido;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° inciso 8) y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto **UNÁNIME** de los señores regidores, con la dispensa del trámite de Dictamen de Comisión y con la dispensa del trámite de aprobación del Acta se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO CON EL MOTIVO DE ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN ESPAÑOLA "VILLA DE ARNEO", ACTUAL DISTRITO DE CHANCAY

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR a la Sra. Alcaldesa la realización de un **MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO**, en el marco de las celebraciones por el **ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN ESPAÑOLA "VILLA DE ARNEO"**, actual **DISTRITO DE CHANCAY**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER que los contrayentes como pago único por derecho de trámite la suma de S/. 50.00 (cincuenta y 00/100 Soles).





"VILLA DE ARNEADO"

Municipalidad Distrital de Chancay

Desarrollo sostenible con inclusión social

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que para la realización de esta ceremonia, los contrayentes cumplan previamente con presentar los siguientes requisitos:

- Copia certificada de partida de nacimiento actualizada de cada contrayente.
- Declaración Jurada de soltería de ambos contrayentes y/o copia certificada de la partida de Defunción del cónyuge anterior o copia certificada de la sentencia de divorcio o de invalidación del matrimonio anterior o el certificado consular de soltería o viudez según sea el caso o en todo caso la partida de Matrimonio con la inscripción de la orden judicial de disolución del vínculo matrimonial.
- Certificado médico de ambos contrayentes.
- Declaración Jurada de Domicilio de ambos contrayentes.
- Copia del documento nacional de identidad de ambos contrayentes debidamente legalizados.
- Copia de los documentos de identidad de dos (2) testigos.
- Pago de derecho respectivo.

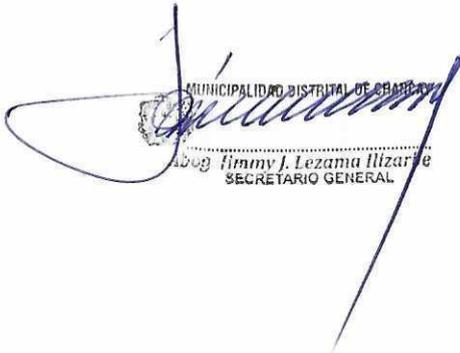
ARTÍCULO CUARTO. - DISPENSAR de la publicación de los Edictos a los futuros contrayentes que hayan cumplido con la presentación de la documentación completa, establecida como requisito previo y que se encuentren aptos para contraer matrimonio; al amparo de la facultad conferida en el Artículo 252° del Código Civil.

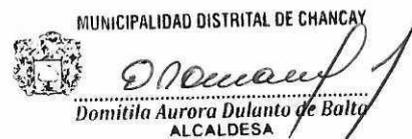
ARTÍCULO QUINTO. - EXONERASE a los contrayentes de las tasas correspondientes a la dispensa de la publicación de sus edictos matrimoniales.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Secretaria General el cumplimiento de la presente Ordenanza y su difusión mediante la Sub Gerencia de Imagen.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY
Jimmy J. Lezama Hizarbe
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

Domitila Aurora Dulanto de Balta
ALCALDESA

